



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10-2008-MSS

Santiago de Surco,

29 ABR. 2008



**EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:**

Los Informes N° 226-2008-GAT-MSS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; Informe N° 051-2008-SGFT-GAT-MSS, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y el Informe N° 420-2008-OAJ-MSS, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante los cuales se propone prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en las Ordenanzas N° 023-MSS, N° 039-MSS y N° 072-MSS;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal, los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, con fecha 23 de marzo de 2008, se publicó la Ordenanza N° 302-MSS, mediante la cual se deroga la Ordenanza N° 023-MSS, modificada por la Ordenanza N° 039-MSS y Ordenanza N° 072-MSS que crea la cédula de regularización para el registro de información y trámites municipales de predios de contribuyentes, en el extremo referido a los beneficios otorgados en materia administrativa; manteniéndose vigentes los beneficios tributarios contenidos en las mismas, hasta el 30 de abril de 2008; salvo que se establezca la prórroga de los mismos;

Que, el artículo 5° de la citada ordenanza, faculta al Alcalde para que pueda prorrogar la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza 023-MSS, mediante decreto de alcaldía;

Que, mediante Informe N° 051-2008-SGFT-GAT-MSS, de fecha 17 de abril de 2008, emitido por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, se comunica que existe una buena disposición de los contribuyentes para acogerse a la Campaña de Regularización Tributaria para predios y/o construcciones no declaradas, con los beneficios tributarios de la Ordenanza N° 023-MSS, por lo que recomienda, prorrogar la vigencia de los referidos beneficios a fin de satisfacer la gran demanda de contribuyentes que de manera voluntaria desean regularizar su situación tributaria;

En uso de las facultades señaladas en el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 1 0-2008-MSS.

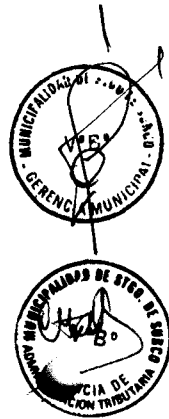
DECRETA:

**Artículo Primero.-** Prorrogar hasta el 31 de mayo de 2008, la vigencia de los beneficios tributarios contenidos en la Ordenanza N° 023-MSS y sus modificatorias.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Gerencia de Sistemas y Procesos, el cumplimiento del presente decreto de alcaldía, así como a la Oficina de Imagen Institucional la divulgación y difusión de sus alcances a los contribuyentes del distrito.

**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco  
  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAOYRO  
ALCALDE

JMDE/apm/mgz/re.

